



MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ESAP-ATL-MC-001-2026 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP– Y ASISTENCIA MEDICA INMEDIATA-SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA S.A.

Entre los suscritos, **ADAÚLFO ANDRÉS CALDERÓN PACHECO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.004.903, actuando en calidad de Director Territorial Atlántico de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**, Establecimiento Público descentralizado del orden nacional, con NIT 800.117.522-9, adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, facultado para suscribir el presente documento de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 164 de 2021 y la normativa interna de la ESAP, quien en adelante se denominará **LA ESAP**, por una parte, y por la otra, **ASISTENCIA MEDICA INMEDIATA-SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA S.A.**, con NIT. 802.002.279 - 6, representada legalmente por **RAMIRO DÁVILA DANGOND**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.473.025, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, hemos acordado suscribir la **MODIFICACIÓN NO. 01** al Contrato de Prestación de Servicios No. ESAP-ATL-MC-001-2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios No. ESAP-ATL-MC-001-2026, por un valor inicial de **SIETE MILLONES VEINTE MIL PESOS MCTE (\$7.020.000)**, con plazo de ejecución hasta el **30 DE DICIEMBRE DE 2026**.
2. Que, de conformidad con lo pactado, la ejecución del contrato se encontraba sujeta al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dentro de los cuales se incluía la constitución y aprobación de las pólizas.
3. Que, las pólizas requeridas fueron aportadas por EL CONTRATISTA el día 14 de abril de 2026, razón por la cual la ejecución efectiva del contrato solo pudo iniciar a partir del 15 de abril de 2026.
4. Que, conforme a la forma de pago pactada, se estableció que *LA ESAP pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas y/o proporcional al servicio efectivamente prestado*, de acuerdo con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
5. Que, en consecuencia, se hace necesario ajustar el valor total del contrato, en razón a que el servicio no se prestará durante la totalidad del período inicialmente previsto, sino desde el 15 de abril de 2026 hasta el 30 de diciembre de 2026.
6. Que, una vez revisados los argumentos expuestos y los antecedentes del contrato de prestación de servicios No. ESAP-ATL-MC-001-2026, se considera ajustada a derecho y viable la suscripción de la presente modificación, la cual se registrará por las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA - MODIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: En virtud de las consideraciones expuestas, modifícase la cláusula VALOR DEL CONTRATO del documento de aceptación del contrato, la cual quedará así:

*Será por valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$6.673.006,67)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones nacionales, distritales y/o municipales, así como los costos directos e indirectos. Lo anterior de conformidad con la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**.*

SEGUNDA - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que todas las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, valor, plazo y demás estipulaciones del contrato de prestación de servicios No. ESAP-ATL-MC-001-2026 permanecen inalteradas y continúan vigentes en los mismos términos en que fueron pactadas.

TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN: La presente modificación se perfecciona con aceptación en la plataforma SECOP II por las partes y produce efectos desde la fecha de su suscripción. La Dirección Territorial Atlántico de la ESAP procederá a su publicación en la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 y las circulares de Colombia Compra Eficiente.

En constancia de lo anterior, las partes aceptan la presente modificación a los quince (15) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026), en la ciudad de Barranquilla.